



COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DE LOS LAGOS

Osorno, 05 de febrero de 2020.

**VISTOS,**

Denuncia formulada por el **Tribunal Supremo de Honor de la Federación del Rodeo Chileno FDN**, en contra del **señor Nelson Eduardo García Vander Stelt**, Rut 15.771.388-4, Socio N° 154806, por actitud evidentemente antideportiva, manifiesto estado de ebriedad en Rodeo del Club Los Muermos, Asociación Llanquihue-Palena, efectuado el 22 de diciembre de 2018 ; declaraciones prestadas ante este Comisión Regional de Disciplina por el acusado y video publicado en redes sociales que acompañan esta investigación.

**CONSIDERANDO,**

**PRIMERO:** Que, de acuerdo a los medios probatorios acompañados en esta investigación, la prueba más concluyente es un video que fuera publicado en redes sociales y al no tener éste ratificación en el informe del señor Delegado del Rodeo antes señalado, no es posible dar por establecido fehacientemente el contexto de las imágenes publicadas.

**SEGUNDO:** Que al no tener señalada la conducta denunciada una penalidad específica, procede a aplicar lo dispuesto en el Art. 79 del Código de Procedimiento y Penalidades que dispone "Atendida la gravedad de la falta, las infracciones que no tengan señalada una pena especial, en los Estatutos o en los Reglamentos de la Federación, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran:

1. **Amonestación, que podrá ser escrita o verbal**

2. Suspensión:

- a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.
- b) De un mes y hasta 12 meses.
- c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.
- d) Desde más de 24 meses.

3. Expulsión

4. Clausura de medialuna.

**TERCERO:** Que, en concepto de esta Comisión, apreciados los antecedentes, las circunstancias y la gravedad de la infracción, conforme a la equidad natural y la prudencia, como lo señala el Art. 79 del Código de Procedimientos y Penalidades.

**SE RESUELVE:**

1° Aplicar al señor Nelson Eduardo García Vander Stelt, como sanción por la infracción antes referida, la pena señalada en el Art. 79, N° 1, consistente en una **amonestación verbal**, a la espera que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

Sentencia acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos.

Notifíquese, regístrese y archívese.

Fernando Serrano Lagazio  
Presidente

Alvaro Andrés Florin Madrid  
Secretario (S)

Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos  
**COMISION DE DISCIPLINA**